

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**5699 Orden de 25 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba, para el año 2010, la convocatoria de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia.**

En la Orden de 15 de enero de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, cuya convocatoria para el año 2010 se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Se convocan, para el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras vienen recogidas en la Orden de 15 de enero de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, en la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 16 de 21 de enero de 2009).

##### **Artículo 2. Condiciones y finalidad de las ayudas.**

Los Proyectos de Modernización de los Regadíos para los que se podrán solicitar las ayudas deberán plantearse sobre zonas regables ya existentes, sin contemplar incremento de superficie regada o de las dotaciones de agua preexistentes, y perseguirán la consecución de alguna de las siguientes finalidades:

- a) Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.
- b) Reducción de pérdidas en redes de distribución.
- c) Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.
- d) Incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego.
- e) Mejora de la calidad del agua.
- f) Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- g) Mejora de las condiciones medioambientales.
- h) Reducción significativa de costes energéticos, asociada al Proyecto de Modernización.

##### **Artículo 3. Financiación de las ayudas.**

Cuando los beneficiarios sean Comunidades de Regantes o Comunidades Generales de Regantes, las ayudas se otorgarán con cargo a la partida

17.04.00.531B.780.01, proyecto: 11625 o equivalentes, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2010, por una cuantía de 0 Euros; para el ejercicio presupuestario 2011 por una cuantía de 1.354.147,00 Euros, para el ejercicio presupuestario 2012 por una cuantía de 2.807.316,40 Euros y para el ejercicio presupuestario 2013 por una cuantía de 3.838.536,60 Euros, siendo cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con cargo a las previsiones que se establezcan en los respectivos Presupuestos Generales de la Unión Europea.

La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia, en los presupuestos del año 2011 y 2012 de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las ayudas. Si dicho importe fuese superior al estimado en la presente Orden, la concesión se efectuará por la totalidad del crédito asignado.

#### **Artículo 4. Requisitos para ser beneficiario.**

Podrán ser beneficiarios quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

#### **Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes deberán presentarse en el lugar y en la forma establecidos en el artículo 11.1 de las bases reguladoras, y acompañarse de la documentación recogida en el artículo 11.3.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Artículo 6.- Evaluación de las solicitudes.**

La evaluación de las solicitudes será efectuada por la Comisión Evaluadora establecida en el artículo 14.2 de las bases reguladoras, conforme a los criterios establecidos en el Anexo VII de las bases reguladoras.

#### **Artículo 7.- Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, y su resolución al Consejero de Agricultura y Agua.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y deberá notificarse a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la normativa que lo desarrolla.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, debiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes si al vencimiento de dicho plazo no se hubiese notificado la resolución de concesión.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de marzo de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.